

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
T/gecr.

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE
PERSONAS QUE INDICA Y MODIFICA EL REGLA-
MENTO DE PASAPORTES. **TOMO RAZON**

DECRETO Nº 2032

-5 DIC. 1974

Contralor General de la

SANTIAGO, 4 de Diciembre del 1974 blica

Za
5 DIC. 1974

El Jefe del Estado de la República de Chile, decretó hoy lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE :

Que, los ciudadanos chilenos a que se refiere el presente decreto, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio;

Que, el Reglamento de Pasaportes señala en su artículo 3º que para entrar al territorio de la República o salir de él, se requiere estar provisto de pasaporte válido o de los documentos que en su reemplazo establecen las leyes, reglamentos o convenios internacionales;

Que, las personas materia del presente decreto se encuentran impedidas de premunirse, por cuenta propia, de los documentos que permitan su egreso del país, como asimismo, algunos de ellos, no cumplen los requisitos que se estipulan para su obtención, y;

VISTO, lo dispuesto en los decretos leyes Nºs. 1, 81, de 1973, 527 y 684, de 1974,

DIARIO OFICIAL Nº 29.021

D E C R E T O : 12 - de 1974

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a las personas que se indican a continuación que deberán abandonar el territorio nacional:

Sergio ARANCIBIA VALENZUELA,
Luis Humberto BENAVENTE ARNOUL,
Patricio E. CORBALAN CARRERA,
Abel Norman GAMBOA TAPIA,
Andrés Segundo GARCIA URREA,
Galo GOMEZ OYARZUN,
Alfonso Segundo GUERRA MUÑOZ,
Rodrigo Seg. GUTIERREZ PALACIOS,
Hugo Remigio JARAMILLO JARAMILLO,
Alban LATASTE HOFFER,
Adrián VASQUEZ CERDA,
Claudio María VARGAS VARGAS,
Luis A. VILLABLANCA PEPPERLE,
Bruno W. VON EHRENBERG PINCHEIRA,
Ricardo A. YOCELEVSKY RETAMEL, y
Carlos Hugo ZAMORANO AGUILERA.

2.- Modifícase, el decreto del Ministerio de Justicia Nº 676, de 15 de Febrero de 1966, en el sentido que el Servicio de Registro Civil e Identificación podrá otorgar a los ciudadanos chilenos precedentemente señalados, y cualesquiera otros a los que se pueda aplicar las disposiciones del decreto ley Nº 81, de 1973, pasaporte ordinario individual, sin las exigencias contempladas en ese cuerpo reglamentario para el otorgamiento de esa clase de documentos.

Este pasaporte se extenderá al beneficiario solamente para los efectos de autorizar su salida del país y no será renovable, circunstancias de las cuales se dejará expresa constancia en él.

El Impuesto que grava el pasaporte y el valor adicional de dicho documento será de cargo del interesado,

Tómese razón, y comuníquese, Publíquese en el Diario Oficial.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Jefe del Estado de Chile. OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior. HUGO MUSANTE ROMERO, General de Carabineros (J), Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Partes
Depto. Extranjería
Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
Contraloría
E.M.D.N. Depto. II
Min. Relaciones Exteriores
Diario Oficial
Archivo.

ENRIQUE MONTERO MARY
Subsecretario del Interior

